

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA		Versión:01
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL		Fecha: 14/10/2021
			Páginas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Dirección General
--	-------------------

Proyecto de Resolución	<p>“Por la cual se modifica y adiciona al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas unas fichas de empleo”.</p>
-------------------------------	---

<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>Que, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece <i>“Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para le elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas”.</i></p> <p>Que el representante legal de la entidad cuenta con la facultad para adicionar, modificar o actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales las veces que estime necesarias y el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces en la entidad, es quien tiene la competencia para adelantar la justificación/estudio técnico para la actualización, modificación o adición del manual específico de funciones y competencias laborales, teniendo presente que al momento de ajustar los requisitos de estudio y experiencia deben tener afinidad con el propósito principal, con el área de desempeño del empleo, y las disposiciones del capítulo 4 del título 2 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Que en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 498 de 2020 se consulta con la organización sindical, dando a conocer el alcance de la actualización y ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales antes de publicar el acto administrativo y la justificación técnica.</p>
---	---

	<p>Que la administración es autónoma en la identificación de las necesidades, funciones, empleos, y sus respectivos de adición de fichas de empleo y/o requisitos de estudio y experiencia en el manual de funciones, dando observancia a las normas que rigen la materia; por consiguiente, la unidad de personal delimitará los NBC que aplican al momento de definir el perfil de cada uno de los empleos, atendiendo el principio constitucional según el cual el empleo está definido por sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, el área de desempeño y el contenido funcional de cada empleo.</p> <p>Que analizado el perfil requerido para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, se considera conveniente la inclusión del NBC de Diseño, por resultar pertinente en el diseño e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, además analizando las fichas de empleo del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, se considera conveniente adicionar dos fichas para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24, con el fin de brindar especificidad en las funciones relacionadas con el tema administrativo y documental, desagregar los dos perfiles para una mayor dedicación en los dos ámbitos, por resultar pertinentes a la gestión de políticas y proyectos dirigidos en el marco de la Gestión Administrativa y Documental de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Que de acuerdo con lo expuesto se considera procedente modificar la Resolución No. 1002 del 2 de octubre de 2020 y la Resolución 00297 del 28 de febrero de 2022, correspondientes al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Que la presente mantiene incólumes las fichas de los empleos ofertados mediante el proceso de selección "Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022" de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022 suscrito con la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p>
<p>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</p>	<p>Servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</p>
<p>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus</p>	<p>La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa: · Ley 909 de 2004 · Decreto 1083 de 2015 · Decreto 4802 de 2011 · Ley 489 de 1998 · Decreto 1800 de 2019 · Ley 1437 de 2011</p>

4. Impacto económico si fuere el caso.	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
5. Disponibilidad presupuesta	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A	
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por quince (15) días calendario, considerando que se trata de una modificación parcial al manual de funciones y competencias de la entidad para una ficha de la planta de empleos y que dicha modificación obedece a la ampliación de los perfiles profesionales exigidos y en el segundo caso corresponde a la adición de dos fichas de empleo. Para efectos de consultas y observaciones remitir correo a Danae Perez danae.perez@unidadvictimas.gov.co	
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
<p>EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">NO <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;"><i>Maria Patricia Tobón Yagarí</i> MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">VoBo: Alejandra Forero Quintero - Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano Revisó: Danaé Pérez Moreno - Grupo de Gestión del Talento Humano Proyectó: Johanna Romero Cruz - Grupo de Gestión de Talento Humano</p>		